



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5470

Sancionada y promulgada el 23/10/1979.

Publicada en el Boletín Oficial N° 10.847, del 30 de octubre de 1979.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades**

El Gobernador de la provincia de Salta, sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno con una superficie total de 1 (una) hectárea 9.713,36 metros cuadrados, según plano de desmembramiento confeccionado por la Dirección General de Inmuebles, parte integrante de la finca “Animaná” identificada como Catastro N° 1.474 (original 1367) que figura inscripto a nombre de “Bodegas y Viñedos Michel Hermanos y Compañía S.R.L., Plano N° 252 según títulos registrados a folio 226, Asiento 260 del Libro “D” de Títulos de San Carlos.

Art. 2°.- La fracción a expropiar será destinada a la construcción de viviendas económicas financiadas íntegramente por la Municipalidad de Animaná.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado al Presupuesto de la Municipalidad de Animaná, Año 1979, Sección Cuarta – Erogaciones de Capital – I. Inversión Física, Partida 1: Bienes de Capital, Sub Partida 5: “Adquisiciones de Inmuebles”.

Art. 4°.- Facúltase a la municipalidad de Animaná para iniciar el correspondiente juicio de expropiación con arreglo a las leyes vigentes en la materia.

Art. 5°.- Obtenido el dominio, el mismo se inscribirá a nombre de la municipalidad de Animaná.

Art. 6°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado